



Resolución Municipal N° 126/2008

á, 02 de junio de 2008

VISTOS:

El oficio Secretaria General Of. N° 329/2008 de 05 de mayo de 2008, por el cual el Alcalde Municipal se dirige ante el Presidente el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyo oficio entre sus partes dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 141 de la Ley de Municipalidades 2028 remito a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Recurso Jerárquico presentado por Jorge Marco Agüero García en representación de los vecinos del Barrio Toborochi I dentro de la demanda de Expropiación que sigue contra Juan José Masanés Rodríguez y presuntos propietarios; contra la Resolución Administrativa N° 125/2008 y Resolución Administrativa N° 193/2008, para tal efecto se adjunta todos los antecedentes inherentes al trámite para su correspondiente tratamiento".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, proviene y obedece al Régimen Municipal consagrado en los Artículos 200 al 206 de la Constitución Política del Estado, al reconocer la existencia de Gobiernos Autónomos Municipales dentro del Estado Boliviano, de ahí que la integridad de la estructura normativa contenida en la Ley de Municipalidades, constituye uno de los ejes normativos centrales de la legislación existente en nuestro país, por ello además de ser una ley de carácter especial, es también de aplicación preferente ante otras normas.

Que, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2028, establece la jurisdicción y competencia del Gobierno Municipal, como así también las atribuciones de sus órganos tanto del Deliberante como del Ejecutivo, que ambos accionan para el cumplimiento de las finalidades de la entidad municipal dentro de la jurisdicción municipal.

Que, entre las atribuciones conferidas por dichos órganos, el Concejo Municipal dicta Ordenanzas, Resoluciones municipales y minutas de comunicación, por su parte el Ejecutivo Municipal esta facultado para emitir Resoluciones, Administrativas, Ejecutivas y Técnicas, en el marco de los procedimientos específicos establecidos para el efecto.

Que, entre los documentos e instrumentos normativos adjuntos, se tiene que el Sr. Jorge Agüero García, presentó una demanda de expropiación de los terrenos ubicados en la U.V. 204, Barrio Toborochi I, con una superficie de 50.9687 Has. Registradas en Derechos Reales a nombre de Juan José Masanés Rodríguez.

Que, después de haberse procesado dicha demanda y haberse emitido los respectivos informes legales y técnicos, el Ejecutivo Municipal ha emitido la Resolución Administrativa N° 125/08 de 11 de marzo de 2008, por la que declara la improcedencia de la expropiación de los mencionados terrenos, por ser terrenos que se encuentran en litigio entre el propietario Sr. Juan José Masanés Rodríguez y los asentados en la U.V. 204, situación de debe ser esclarecida en la Vía Ordinaria.

Que, con la mencionada Resolución Administrativa que declara la improcedencia de la expropiación solicitada, se notifica a las partes, según las diligencias y actuaciones que corren al reverso de la parte dispositiva de la misma resolución, practicadas en fecha 26 de marzo del año 2008, en los domicilios procesales señalados.

Que, el Sr. Jorge Marco Agüero García, según la constancia y cargo de recibido de Secretaria General del Gobierno Municipal de fecha 9 de abril de 2008, presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa N° 125/08, que declara la improcedencia de la mencionada expropiación.

Que, el informe N° 105/2008 de 22 de abril de 2008, emitido por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal entre sus conclusiones señala que se emitió la Resolución Administrativa N° 125/08 de 11/03/2008 con la cual se notificó al Sr. Jorge Marco Agüero García en fecha 26 de marzo de 2008 y posteriormente en fecha 09 de abril de 2008 interpone Recurso de Revocatoria contra dicha resolución, mas adelante señala que son 10 días hábiles después de su notificación, aspecto que



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

corroborar a las actuaciones y diligencias que cursan al reverso de la parte dispositiva de la Resolución Administrativa que declara la improcedencia de la expropiación solicitada, finalmente dicho informe recomienda desestimar dicho recurso.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 193/2008 de 22 de abril de 2008, en su Artículo Único, resuelve desestimar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Marco Agüero García por sí y en representación de los vecinos del Barrio Toborocho I, contra la Resolución Administrativa N° 125/2008, por haber sido presentado fuera del plazo de cinco (5) días hábiles, establecido en el Art. 140 de la Ley de Municipalidades N° 2028, a cuyo efecto cursan las notificaciones a las partes en fecha 25 de abril de 2008.

Que, el Sr. Jorge Marco Agüero García, según constancia y cargo de recibido de Secretaria General de fecha 02 de mayo de 2008, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución Administrativa N° 125/2008 que desestima el recurso de Revocatoria, cuyo recurso es remitido al Concejo Municipal y recibido en esta instancia en fecha 12 de mayo de 2008.

Que, el artículo 137 de la Ley N° 2028, entre sus partes contempla que las Resoluciones emitidas por una autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal podrán ser impugnadas mediante los recursos establecidos cuando estas afecten, lesiones o pudieran causar agravio a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos.

Que, el Artículo 140 de dicha Ley Municipal, establece entre otros aspectos que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto, por el interesado ante la misma autoridad que emitió la resolución administrativa, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La autoridad administrativa correspondiente, tendrá un plazo de un plazo de 10 días hábiles para revocar o confirmar la resolución impugnada.

Que, el Artículo 141 de la citada Ley de Municipalidades, establece que el Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. El Recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria.

Que, de los documentos, actuaciones y diligencias cursante en el expediente ajunto, se tiene que el recurrente ha interpuesto su recurso de revocatoria fuera del plazo establecido en Artículo 140 de la Ley de Municipalidades, por lo que no corresponde ingresar a la deliberación en el fondo dicho recurso.

Que, el Concejo Municipal en su condición de máxima autoridad superior del Gobierno Municipal establecido por la Ley de Municipalidades, se constituye en la instancia de conocimiento y resolución del mencionado Recurso Jerárquico.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO UNICO.- Se confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 193/2008 de 22 de abril de 2008, emitida por el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

